



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Alexander Rueda Borja
Radicado	054804089001 2024 – 00003 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	045

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO, a favor de **Banco Agrario de Colombia**, identificada con NIT **800.037.800-8**, y en contra de **ALEXANDER RUEDA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.007.670.032**, por las siguientes sumas:

PAGARE N° 013266100003382

- Por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$ 15.999.976.00) como capital.
- Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$2.502.738.00), como intereses de plazo desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2023 según lo estipulado en el pagaré.
- Los intereses de mora a la máxima tasa legal permitida, a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2023, y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **LEOPALDO MARTINEZ LORA**, portador de la T.P. **67.044**, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: Accede a decretar la medida cautelar. Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 003 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 05 de febrero de 2024, a las 8 A.M.



La Secretaria